



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

ORDENANZA Nº 485-MDB

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE
LOS ARBITRIOS MUNICIPALES
DE BARRIDO DE CALLES,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y
SERENAZGO CORRESPONDIENTE
AL AÑO 2018**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO Nº 431**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA Nº 485-MDB

Barranco, 8 de noviembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Por Cuanto: El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Informe Nº 445-2017-GAJ-MDB, de fecha 02 de noviembre del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorandum Nº 591-2017-GPP-MDB, de fecha 03 de noviembre del 2017, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; El Informe Nº076-2017-GAT-MDB, de fecha 03 de noviembre del 2017, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Proveído Nº879-2017-MDB-GM, de fecha 06 de noviembre del 2017, emitido por la Gerencia Municipal; y, el Dictamen Nº 019-2017-CEAP-MDB, de fecha 06 de noviembre del 2017, emitido por la Comisión de Economía, Administración y Finanzas, respecto al proyecto de nueva ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias establecen que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, el literal b) del Artículo 60º del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que, *“Para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal”*;

Que, mediante Ordenanza Nº 462-MDB, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2017 de la Municipalidad Distrital de Barranco, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº491-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2016;

Que, el Artículo 69-B del TUO de la mencionada Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante D.S. Nº156-2004-EF señala que, en caso de que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A -en el plazo establecido por dicha norma- sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor-IPC, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza Nº1533, de fecha 27 de junio de 2011, modificada por las Ordenanzas Nº 1833, de fecha 19 de diciembre del 2014 y Nº 1969, de fecha 21 de julio del 2016, aprobó el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima y, asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante Ordenanza Nº 481-MDB, de fecha 28 de setiembre de 2017, se aprobó la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, la misma que obtuvo observaciones por parte de Servicio de Administración Tributaria-SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, haciéndose necesario emitir una nueva ordenanza, con la subsanación de lo observado por la mencionada entidad;

Que, memorándum Nº 591-2017-GPP-MDB, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorga el cuadro de ejecución de enero a agosto del 2017, de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, a fin de viabilizar el proceso y ratificación de cobros por este concepto y cumplir con los trámites y publicaciones que correspondan;

Que, mediante el Informe Nº076-2017-GAT-MDB, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza de Arbitrios Municipales correspondiente a los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2018, el mismo que se encuentra sustentado en las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza 462-MDB, cuyos montos serán reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPC), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ordenanza 1533-MML

y modificatorias, propiciando un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por Arbitrios Municipales; asimismo, se adjunta el Informe Técnico, el Cuadro de Tasas para el ejercicio 2018 y la estimación de ingresos de cada servicio;

Que, mediante Informe N°445-2017-GAJ-MDB, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, el proyecto de Ordenanza presentado, se encuentra enmarcado dentro de la normativa vigente, por lo que resulta procedente su aprobación por el Concejo Municipal y que, una vez aprobada, se dispongan las acciones pertinentes para su ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima y su posterior publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante el Proveído N°879-2017-MDB-GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General para que sean elevados al Concejo Municipal; y, mediante Dictamen N°019-2017, la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento DICTAMINA recomendando al Pleno de Concejos, aprobar la nueva ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese, para el ejercicio 2018, lo dispuesto en la Ordenanza N° 462-MDB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 491-MML, publicados el 31 de diciembre del 2016.

Artículo Segundo.- DETERMINACION DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Aprobar, para el ejercicio 2018, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal N° 462-MDB y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 491-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor-IPC, acumulado al mes de agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 1.90%, establecido en la Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI (Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de agosto de 2017).

Artículo Tercero.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales, los predios:

- a) De Propiedad de la Municipalidad Distrital de Barranco, en los predios que directamente utiliza sus fines.
- b) De Embajadas, Representaciones Diplomáticas, y otros organismos internacionales.
- c) De propiedad de las entidades religiosas reconocidas por el Estado, debidamente constituidas y acreditadas, cuyos predios se encuentren destinados a templos, monasterios, conventos o similares.
- d) De propiedad o utilizados por la Policía Nacional del Perú e Institutos Militares, destinados únicamente a su propia función Policial o Militar, según corresponda. Solo se encuentran inafectos al Arbitrio Municipal de Serenazgo.
- e) Del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuando lo utilicen para fines propios y no generen renta.
- f) Los terrenos sin construir, se encuentran inafectos al pago de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines.

Artículo Cuarto.- EXONERACIONES

Gozarán del beneficio de exoneración del 50% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo:

- Los contribuyentes que acrediten su calidad de pensionistas y cumplan con los requisitos previstos en el Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. El beneficio será aplicado al predio o sección destinada a su vivienda, desde el mes siguiente al que presenta su solicitud.
- El requisito de la única propiedad se entenderá cumplido aun cuando, además de su vivienda, posea otra unidad inmobiliaria constituida por aires, depósitos, tendales, cocheras, azoteas y cualquier unidad accesoría a la vivienda.

Artículo Quinto.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Aprobar el Informe Técnico Financiero (Anexo I de la presente ordenanza), que da cuenta del sustento para la determinación de los costos, así como las tasas por los Arbitrios Municipales de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo (Anexo II), y la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados para el ejercicio 2018 (Anexo III).

Artículo Sexto.- DETERMINACIÓN DE PAGO MENSUAL

La obligación de pago de los Arbitrios Municipales contemplados en la presente Ordenanza, es exigible al vencimiento de las fechas que se señalan a continuación:

Enero	31 Enero del 2018.
Febrero	28 de Febrero del 2018.
Marzo	30 de Marzo del 2018.
Abril	30 de Abril de 2018.
Mayo	31 de Mayo del 2018.
Junio	29 de Junio del 2018.
Julio	31 de Julio del 2018.
Agosto	31 de Agosto del 2018.
Septiembre	28 de Setiembre del 2018
Octubre	31 de Octubre del 2018.
Noviembre	30 de Noviembre del 2018.
Diciembre	31 de Diciembre del 2018.

Artículo Séptimo.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2018 siempre que previamente se haya cumplido con su respectiva publicación, en el Diario Oficial El Peruano, incluyendo los Anexos I, II y III señalados en el Artículo Quinto, así como la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Octavo.- PUBLICACIÓN EN DIRECCION ELECTRÓNICA DEL SAT

El texto íntegro de la ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en el Portal del Servicio de Administración Tributaria-SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.sat.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- BENEFICIO TRIBUTARIO

Con el fin de no trasladar una carga tributaria a los vecinos del Distrito de Barranco, como resultado de la aplicación de las tasas de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, determinadas en la presente Ordenanza, se OTORGA un Beneficio Tributario que consiste en establecer un tope máximo de incremento del 20% para los predios de uso Casa-Habitación, y de otros usos, siendo que éste beneficio se hace extensivo también a los que adquieren la propiedad de un contribuyente que tenga ese tope; y, del 25% para los predios de otros usos, considerando a aquellos contribuyentes nuevos que adquieren la propiedad de uno que posea ese tope, aplicable para el ejercicio 2018, en relación a los montos liquidados en el ejercicio 2017, siempre y cuando el contribuyente y/o predio mantengan las mismas condiciones con las que fueran aplicadas en el referido ejercicio.

Segunda.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como de los plazos aprobados en este texto, de ser el caso.

Tercera.- NORMA DEROGATORIA

Derogar la Ordenanza N° 481-MDB y toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Cuarta.- ENCARGATURA DEL CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Área de Comunicaciones e Imagen Institucional y Área de Sistemas y Tecnologías de la Información y demás áreas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Por Tanto:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
Alcalde

ANEXO I

INFORME TECNICO FINANCIERO

Aspectos Generales

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los Arbitrios Municipales, al cierre del mes de julio del presente año (mes para el cual se cuenta con información completa a nivel de costos) se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondiente al presente año 2017, en el que no se observa variación sustancial con la proyección efectuada para el cálculo de los Arbitrios del presente ejercicio, aprobado por la Ordenanza N°462-MDB, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 491-MML, publicado el 31 de diciembre de 2016, al respecto se señala lo siguiente:

Realizado el análisis de la información enviada por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental mediante Memorándum N° 1468-2017-GSCGA/MDB, así como la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Informe N° 541-

2017-SG/GSCGA/MDB, respecto a los servicios regulados por la Ordenanza N° 462-MDB, Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, que aprueban los Arbitrios Municipales para el presente año, se considera que no se han generado cambios significativos relacionados con los costos unitarios de los componentes de la estructura de costos de los servicios, los mismos que se encuentran validados por las respectivas áreas, debido a que se proyecta que en el ejercicio 2018 se van a mantener los servicios en los niveles que se han alcanzado en el presente año.

Se debe tener en cuenta que algunos de los componentes que forman parte de la estructura de costos se encuentran sujetos a variaciones como resultado de las fluctuaciones que experimenta el mercado. Para el ejercicio 2018 se espera que los precios de éstos no superen el índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Tanto la cantidad de predios como el área construida y los metros lineales de frontis no han sufrido cambios significativos en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente ordenanza las cantidades aprobadas mediante Ordenanza N° 462-MDB. Esta información se sustenta en el Informe N° 260-2017-SGFT-GAT-MDB remitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

De la información presentada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Memorandum N° 489-2017-GPP-MDB, se observa que los montos de la estructura de costos de los arbitrios municipales por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados en la ordenanza que regula los arbitrios del presente año, han sido empleados por la actual gestión con eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar y de ser el caso superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados. Los montos ejecutados se señalan en el cuadro siguiente:

MDB: EJECUCIÓN DEL COSTO ENERO-AGOSTO Y PROYECCION SETIEMBRE-DICIEMBRE 2017
(En Soles)

SERVICIO	Costos 2017 (S/)	Ejec. a Agosto 2017	% de Avance	Costo Proyec Set. - Dic.	% proyec Set - Dic	Costo Total a Diciembre	Nivel de cumplimiento
Barridos de calles	2,070,007.76	1,382,386.07	66.78%	687,621.69	33.22%	2,070,007.76	100.00%
Recolección de residuos sólidos	2,258,329.55	1,504,660.90	66.63%	753,668.64	33.37%	2,258,329.55	100.00%
Parques y jardines	2,378,592.17	1,555,570.97	65.40%	823,021.20	34.60%	2,378,592.17	100.00%
Serenazgo	5,288,703.25	3,535,003.90	66.84%	1,753,699.36	33.16%	5,288,703.25	100.00%
TOTAL	11,995,632.73	7,977,621.84	66.50%	4,018,010.89	33.50%	11,995,632.73	100.00%

Del cuadro anterior se tiene que la ejecución por los servicios públicos: Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, al mes de agosto del presente año alcanza el 66.50% del costo total aprobado para estos servicios, llegando a porcentajes de ejecución de 66.78% en el caso de Barrido de Calles, 66.63% para el caso de Recolección de Residuos Sólidos, 65.40% para el caso de Parques y Jardines y 66.84% para el servicio de Serenazgo; todo ello en razón a que se han seguido los lineamientos y el Plan Operativo aprobado para las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental así como la Sub Gerencia Serenazgo.

De acuerdo a la proyección de los gastos, tomando en consideración los ocho (08) primeros meses del año (se considera dicho periodo por contar con información completa hasta el cierre del mismo), se espera realizar una ejecución del 100.0 % del monto total aprobado, lo que representa S/11'995,632.73 a diciembre de 2017, en tal sentido, no sobrepasa los montos aprobados por la Ordenanza N° 462-MDB de la Municipalidad Distrital de Barranco, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 491-MML, de fecha 15 de diciembre de 2016 y publicada el 31 de diciembre del mismo año.

Aprobación de los costos para el ejercicio 2018

Atendiendo a que los costos del año 2017 resultan siendo los que efectivamente requieren las unidades orgánicas prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2018, la Municipalidad Distrital de Barranco ha previsto la aplicación del supuesto regulado por el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N° 462-MDB, la misma que fuera ratificada por Acuerdo de Concejo N° 491-MML, publicada el 31 de diciembre del 2016 en el diario Oficial el Peruano;

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2018 conforme al detalle que se presenta a continuación:

Cuadro de aprobación de los costos para el ejercicio 2018

CONCEPTO	Costos aprobados 2017 (1)	Var. % IPC (Ene-Ago 2017)	Costos ejercicio 2018 (2)	DIFERENCIA 3=(2) - (1)
Barrido de Calles	2,070,007.76	1.90%	2,109,337.91	39,330.15
Recolección de Residuos Sólidos	2,258,329.55	1.90%	2,301,237.81	42,908.26
Parques y Jardines	2,378,592.17	1.90%	2,423,785.42	45,193.25
Serenazgo	5,288,703.25	1.90%	5,389,188.61	100,485.36
Total	11,995,632.73		12,223,549.75	227,917.02

1/ Costos aprobados por Ordenanza N° 462-MDB, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 491-MML

2/ Índice de Precios al Consumidor al mes de Agosto 2017 aprobado por Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI

El monto total del costo de la prestación de los servicios públicos del año 2017, se incrementa para el ejercicio 2017 en 1.90% de acuerdo con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana para el periodo enero-agosto 2017.

Por su parte, las tasas correspondientes al ejercicio 2017 se reajustan para el ejercicio 2018 empleando también el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, tal y como se aprecia del Anexo II que forma parte integrante de la presente ordenanza. Del mismo modo, en el Anexo III, que detalla la estimación de ingresos por la prestación del servicio sobre la base del mismo número de contribuyentes y predios considerados para el ejercicio 2017.

En conclusión, las tasas de arbitrios municipales por los servicios de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2018, corresponden a las tasas establecidas en la Ordenanza N° 462-MDB, la misma que fue ratificada por Acuerdo de Consejo N° 491-MML-2016, y actualizadas a través del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana. Dichas tasas se incrementarán en consecuencia en 1.90%, porcentaje que corresponde a la inflación del periodo enero – agosto 2017, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, resolución que en su artículo 3 aprueba el Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía.

ANEXO II

CUADRO DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2018

Las tasas por arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2018 corresponden a las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza N° 462-MDB, reajustadas por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto del presente ejercicio, el cual alcanza el 1.90% de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI (Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de agosto de 2017), resolución que en su artículo 3 aprueba el Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía. Asimismo, la información correspondiente a contribuyentes y predios por cada tipo de servicio ha sido remitida mediante el Informe N° 271-2017-ASTI-GAF-MDB del Área de Sistemas y Tecnologías de la Información.

1. TASAS DE ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES

Zonas de prestación del servicio

El servicio de Recolección de los Residuos Sólidos se realiza en base al ordenamiento territorial de zonas de servicios las cuales se describen a continuación:

Zonas de Servicios	Descripción del Perímetro
A	Es la Franja Territorial del Distrito, que comprende todos los predios inmersos en el perímetro conformado por el Jr. Independencia, Av. Panamericana Sur (ambos lados), Av. Almirante Miguel Grau (ambos lados), Bajada de Armendáriz (Lateral Derecho y Berma Central de Subida de Armendáriz), Malecones Malecón Paul Harris, Malecón Souza, Malecón Pazos, Malecón Circuito de la Costa Verde (Zona de Playas: Playa Las Cascadas, Playa Barranquito, Playa Los Pavos, Playa Baños de Barranco, Playa Los Yuyos, Playa Las Sombrillas).



B	Es la Franja Territorial del Distrito, que comprende todos los predios inmersos en el perímetro conformado por la Av. Almirante Miguel Grau (solo como referencia delimitante ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector A), Av. General Francisco Bolognesi (ambos lados), El Ovalo Balta, Av. República de Panamá (ambos lados), Ca. Caraz, Esquina de Av Ramón Ribeyro con la Av Tejada bajando hasta la Av. Paseo de la República (ambos lados), Bajada de Armendáriz.
C	Es la Franja Territorial del Distrito, que comprende todos los predios inmersos en el perímetro conformado por la Av. Aviación, Av. Panamericana Sur (solo como referencia delimitante ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector B), Av. General Francisco Bolognesi (solo como referencia delimitante ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector B), A. Republica de Panamá (solo como referencia delimitante ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector B) hasta la esquina con el y todo el Jr. Catalino Miranda, Jr. San Ambrosio, Jr. Arica, Jr. Venegas, Calle Talana, Av. Roosevelt (Ex Av. Surco), Jr. Manuel de la Fuente Chávez (Ex Av. Malambito)

Tasas del servicio

A continuación se presentan las tasas de arbitrios para el servicio de Barrido de Calles correspondientes al ejercicio 2018.

Tasas del Arbitrio de Barrido de Calles 2018
(En Soles por metro lineal)

Zonas de Servicios	Tasa Mensual 2017 S/ x ml	IPC agosto 2017	Tasa Mensual 2018S/ x ml	Tasa anual 2018S/ x ml
	(1)	(2)	(3)=(1)+(1)*(2)	(4)=(3)*12
A	2.2668	1.90%	2.3098	27.7176
B	1.5112	1.90%	1.5399	18.4788
C	0.7556	1.90%	0.7699	9.2388

2. TASAS DE ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS**Zonas de prestación del servicio**

El servicio de Recolección de los Residuos Sólidos se realiza en base al ordenamiento territorial de zonas de servicios las cuales se describen a continuación:

Zonas de Servicio	Descripción del Perímetro
A	Es la Franja Territorial del Distrito, que comprende todos los predios inmersos en el perímetro conformado por el Jr. Independencia, Av. Panamericana Sur (ambos lados), Av. Almirante Miguel Grau (ambos lados), Bajada de Armendáriz (Lateral Derecho y Berma Central de Subida de Armendáriz), Malecones Malecón Paul Harris, Malecón Souza, Malecón Pazos, Malecón Circuito de la Costa Verde (Zona de Playas: Playa Las Cascadas, Playa Barranquito, Playa Los Pavos, Playa Baños de Barranco, Playa Los Yuyos, Playa Las Sombrillas).
B	Es la Franja Territorial del Distrito, que comprende todos los predios inmersos en el perímetro conformado por la Av. Almirante Miguel Grau (solo como referencia delimitante ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector A), Av. General Francisco Bolognesi (ambos lados), El Ovalo Balta, Av. República de Panamá (ambos lados), Ca. Caraz, Esquina de Av Ramón Ribeyro con la Av Tejada bajando hasta la Av. Paseo de la República (ambos lados), Bajada de Armendáriz.
C	Es la Franja Territorial del Distrito, que comprende todos los predios inmersos en el perímetro conformado por la Av. Aviación, Av. Panamericana Sur (solo como referencia delimitante ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector B), Av. General Francisco Bolognesi (solo como referencia delimitante ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector B), A. Republica de Panamá (solo como referencia delimitante ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector B) hasta la esquina con el y todo el Jr. Catalino Miranda, Jr. San Ambrosio, Jr. Arica, Jr. Venegas, Calle Talana, Av. Roosevelt (Ex Av. Surco), Jr. Manuel de la Fuente Chávez (Ex Av. Malambito)

Tasas del servicio

A continuación se presentan las tasas de arbitrios para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos correspondientes al ejercicio 2018.

a) Uso Casa habitación

**Tasas del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos 2018
Predios de Uso Casa habitación
(En Soles por m2)**

Zona	Tasa Mensual 2017 (S/)	IPC agosto 2017	Tasa Mensual 2018 (S/)	Tasa Anual 2018 (s/)
	[1]	[2]	(3)=(1)+((1)*(2))	(4)=(3)*12
A	0.0657	1.90%	0.0669	0.8028
B	0.0356	1.90%	0.0362	0.4344
C	0.0320	1.90%	0.0326	0.3912

b) Otros usos

**Tasas del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos 2018
Predios de Otros Usos
(En Soles por m2)**

USOS	Tasa Mensual 2017 ((S/))	IPC agosto 2017	Tasa Mensual 2018 (S/)	Tasa Anual 2018 (s/)
	[1]	[2]	[3]=[1]+((1)*(2))	[4]=(3)*12
Comercio y servicio a escala local	0.1241	1.90%	0.1264	1.5168
Comercio y servicio a gran escala	0.1274	1.90%	0.1298	1.5576
Cultural, fundaciones y sindicatos	0.0151	1.90%	0.0153	0.1836
Instituciones públicas, Organismos estatales	0.0154	1.90%	0.0156	0.1872
Educación inicial	0.0158	1.90%	0.0161	0.1932
Discotecas y Locales de diversión	0.3618	1.90%	0.3686	4.4232
Locales de juegos de azar	0.3666	1.90%	0.3735	4.4820
Restaurantes	0.3534	1.90%	0.3601	4.3212
Institutos, Academias, Universidades	0.1265	1.90%	0.1289	1.5468
Entidades bancarias y financieras	0.1356	1.90%	0.1381	1.6572
Mercados	0.1201	1.90%	0.1223	1.4676
Supermercados, Hipermercados y Grandes almacenes	0.1356	1.90%	0.1381	1.6572
Servicios de hospedajes	0.1283	1.90%	0.1307	1.5684
Estaciones de servicio	0.1265	1.90%	0.1289	1.5468
Playas de estacionamiento	0.1265	1.90%	0.1289	1.5468
Colegios, unidades escolares	0.0151	1.90%	0.0153	0.1836
Servicios de mecánica automotriz	0.1174	1.90%	0.1196	1.4352
Centros de esparcimiento recreacional y entretenimiento	0.1224	1.90%	0.1247	1.4964
Servicios de salud	0.1264	1.90%	0.1288	1.5456
Industrias	0.2413	1.90%	0.2458	2.9496

3. TASAS DE ARBITRIOS DE PARQUES Y JARDINES

El Objetivo Central Institucional es el de “Mantener adecuadamente los servicios de Acondicionamiento de los Parques y Jardines, propiciando el desarrollo de un medio ambiente saludable”, en base al cual, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, como órgano encargado de planificar, organizar y supervisar las operaciones del Servicio, han establecido como objetivo para el ejercicio 2018 “Asegurar, Optimizar la cobertura y calidad del servicio de Mantenimiento de los Parques y Jardines”.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental ha programado sus actividades para el año 2018, recuperando espacios puntuales de 139,044.69 m² de áreas verdes. El servicio se organiza de manera centralizada y en el aspecto operativo se organiza en función a la zonificación del Distrito.

Zonas de prestación del servicio

El servicio de Parques y Jardines se realiza en base al ordenamiento territorial de zonas de servicios las cuales se describen a continuación:

ZONAS DE SERVICIO	DESCRIPCION DEL PERÍMETRO
A	Es la Franja Territorial del Distrito, que comprende todos los predios inmersos en el perímetro conformado por el Jr. Independencia, Av. Panamericana Sur (ambos lados), Av. Almirante Miguel Grau (ambos lados), Bajada de Armendáriz (Lateral Derecho y Berma Central de Subida de Armendáriz), Malecones Malecón Paul Harris, Malecón Souza, Malecón Pazos, Malecón Circuito de la Costa Verde (Zona de Playas: Playa Las Cascadas, Playa Barranquito, Playa Los Pavos, Playa Baños de Barranco, Playa Los Yuyos, Playa Las Sombrillas).
B	Es la Franja Territorial del Distrito, que comprende todos los predios inmersos en el perímetro conformado por la Av. Almirante Miguel Grau (solo como referencia delimitante ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector A), Av. General Francisco Bolognesi (ambos lados), El Ovalo Balta, Av. República de Panamá (ambos lados), Ca. Caraz, Esquina de Av Ramón Ribeyro con la Av Tejada bajando hasta la Av. Paseo de la República (ambos lados), Bajada de Armendáriz.
C	Es la Franja Territorial del Distrito, que comprende todos los predios inmersos en el perímetro conformado por la Av. Aviación, Av. Panamericana Sur (solo como referencia delimitante ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector B), Av. General Francisco Bolognesi (solo como referencia delimitante ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector B), A. Republica de Panamá (solo como referencia delimitante ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector B) hasta la esquina con el y todo el Jr. Catalino Miranda, Jr. San Ambrosio, Jr. Arica, Jr. Venegas, Calle Talana, Av. Roosevelt (Ex Av. Surco), Jr. Manuel de la Fuente Chávez (Ex Av. Malambito)

TOTAL DE AREAS VERDES – 2018

ZONA – A	ZONA - B	ZONA - C	TOTAL
120,066.59	9,410.90	9,567.20	139,044.69 M2

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS RESPECTO A LA CERCANIA DEL AREA VERDE:

Ubicación Respecto al Área Verde	DEFINICION
FRENTE	Son aquellos que están frente, colindan o tienen acceso directo a un parque o área verde. Para efectos de determinar la ubicación de los predios se tendrá en cuenta el lote catastral al que corresponden.
CERCA	Son aquellos predios ubicados a una distancia máxima de dos manzanas al área verde, contados a partir del perímetro del área verde.
LEJOS	Son aquellos que no se encuentran comprendidos en las clasificaciones antes señaladas.

La ubicación del predio en relación a la cercanía de las áreas verdes del distrito, de acuerdo con lo establecido en diversos pronunciamientos del Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal y la Defensoría del Pueblo, es un indicador del grado de disfrute real o potencial del servicio brindado, ya que resulta razonable admitir como criterio determinante que

quien habita frente a un parque u otra área verde, recibe real o potencialmente un mayor servicio (goce de la calidad ambiental, paisajismo, recreación, deporte, ornato, entre otros, respecto a alguien que vive alejado del mismo.

Por tanto, resulta razonable señalar que quién vive frente a un parque u otra área verde deba pagar una mayor tasa por el servicio, respecto del que vive en una zona alejada de las áreas verdes.

Índice de Disfrute:

Se refiere al grado de disfrute real o potencial que reciben las personas respecto de las áreas verdes del distrito, determinado en base a un estudio estadístico, el cual mide el grado de disfrute de las áreas verdes mediante la concurrencia de personas a las mismas.

Tasas del servicio

A continuación se presentan las tasas de arbitrios para el servicio de Parques y Jardines Públicos correspondientes al ejercicio 2018.

Tasas del Arbitrio de Parques y Jardines Públicos 2018 (En Soles por predio)

ZONA A

Ubicación del predio	Tasa Mensual 2017 S/ x predio	IPC Agosto 2017	Tasa Mensual 2018 S/ x predio	Tasa Anual 2018 S/ x predio
	[1]	[2]	(3)=(1)+((1)*(2))	(4)=(3)*12
Frente	41.32	1.90%	42.10	505.20
Cerca	33.72	1.90%	34.36	412.32
Lejos	23.09	1.90%	23.52	282.24

ZONA B

Ubicación del predio	Tasa Mensual 2017 S/ x predio	IPC Agosto 2017	Tasa Mensual 2018 S/ x predio	Tasa Anual 2018 S/ x predio
	[1]	[2]	(3)=(1)+((1)*(2))	(4)=(3)*12
Frente	3.55	1.90%	3.61	43.32
Cerca	2.80	1.90%	2.85	34.20
Lejos	1.71	1.90%	1.74	20.88

ZONA C

Ubicación del predio	Tasa Mensual 2017 S/ x predio	IPC Agosto 2017	Tasa Mensual 2018 S/ x predio	Tasa Anual 2018 S/ x predio
	[1]	[2]	(3)=(1)+((1)*(2))	(4)=(3)*12
Frente	4.30	1.90%	4.38	52.56
Cerca	3.42	1.90%	3.48	41.76
Lejos	1.93	1.90%	1.96	23.52

4. TASAS DE ARBITRIOS DE SERENAZGO

Zonas de prestación del servicio

El servicio de seguridad ciudadana se realiza en base al ordenamiento territorial de zonas de servicios las cuales se describen a continuación:

ZONAS DE SERVICIO	DESCRIPCION DEL PERÍMETRO
A	Es la Franja Territorial del Distrito, que comprende todos los predios inmersos en el perímetro conformado por el Jr. Independencia, Av. Panamericana Sur (ambos lados), Av. Almirante Miguel Grau (ambos lados), Bajada de Armendáriz (Lateral Derecho y Berma Central de Subida de Armendáriz), Malecones Malecón Paul Harris, Malecón Souza, Malecón Pazos, Malecón Circuito de la Costa Verde (Zona de Playas: Playa Las Cascadas, Playa Barranquito, Playa Los Pavos, Playa Baños de Barranco, Playa Los Yuyos, Playa Las Sombrillas).
B	Es la Franja Territorial del Distrito, que comprende todos los predios inmersos en el perímetro conformado por la Av. Almirante Miguel Grau (solo como referencia delimitante ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector A), Av. General Francisco Bolognesi (ambos lados), El Ovalo Balta, Av. República de Panamá (ambos lados), Ca. Caraz, Esquina de Av Ramón Ribeyro con la Av Tejada bajando hasta la Av. Paseo de la República (ambos lados), Bajada de Armendáriz.
C	Es la Franja Territorial del Distrito, que comprende todos los predios inmersos en el perímetro conformado por la Av. Aviación, Av. Panamericana Sur (solo como referencia delimitante ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector B), Av. General Francisco Bolognesi (solo como referencia delimitante ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector B), A. Republica de Panamá (solo como referencia delimitante ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector B) hasta la esquina con el y todo el Jr. Catalino Miranda, Jr. San Ambrosio, Jr. Arica, Jr. Venegas, Calle Talana, Av. Roosevelt (Ex Av. Surco), Jr. Manuel de la Fuente Chávez (Ex Av. Malambito)

Tasas del servicio

A continuación se presentan las tasas de arbitrios para el servicio de Serenazgo correspondientes al ejercicio 2018.

**Tasas del Arbitrio de Serenazgo 2018
(En Soles por predio)**

ZONA A

USOS	Tasa Mensual 2017 (S/)	Var. % IPC Ene-Ago 2017	Tasa Mensual 2018 (S/)	Tasa Anual 2018 (S/)
	[1]		[2]	[3]=[1]+((1)*[2])
Terreno sin construir	17.22	1.90%	17.54	210.48
Casa Habitación	15.72	1.90%	16.01	192.12
Comercio y servicio a escala local	69.30	1.90%	70.61	847.32
Comercio y servicio a gran escala	71.97	1.90%	73.33	879.96
Cultural, fundaciones y sindicatos	1278.67	1.90%	1302.96	15,635.52
Instituciones públicas, Organismos estatales	1343.25	1.90%	1368.77	16,425.24
Educación inicial	912.72	1.90%	930.06	11,160.72
Discotecas y Locales de diversión	392.64	1.90%	400.10	4,801.20
Locales de juegos de azar	367.38	1.90%	374.36	4,492.32
Restaurantes	351.51	1.90%	358.18	4,298.16
Institutos, Academias, Universidades	355.90	1.90%	362.66	4,351.92
Entidades bancarias y financieras	363.55	1.90%	370.45	4,445.40
Mercados	0.00	1.90%	0.00	0.00

USOS	Tasa Mensual 2017 (S/)	Var. % IPC Ene-Ago 2017	Tasa Mensual 2018	Tasa Anual 2018
	[1]		(S/)	(S/)
			[2]	[3]=[1]+((1)*[2])
Supermercados, Hipermercados y Grandes almacenes	378.86	1.90%	386.05	4,632.60
Servicios de hospedajes	328.10	1.90%	334.33	4,011.96
Estaciones de servicio	378.86	1.90%	386.05	4,632.60
Playas de estacionamiento	353.81	1.90%	360.53	4,326.36
Colegios, unidades escolares	316.24	1.90%	322.24	3,866.88
Servicios de mecánica automotriz	367.38	1.90%	374.36	4,492.32
Centros de esparcimiento recreacional y entretenimiento	843.83	1.90%	859.86	10,318.32
Servicios de salud	106.95	1.90%	108.98	1,307.76
Industrias	895.50	1.90%	912.51	10,950.12

ZONA B

USOS	Tasa Mensual 2017 (S/)	Var. % IPC Ene-Ago 2017	Tasa Mensual 2018	Tasa Anual 2018
	[1]		(S/)	(S/)
			[2]	[3]=[1]+((1)*[2])
Terreno sin construir	15.30	1.90%	15.59	187.08
Casa Habitación	12.85	1.90%	13.09	157.08
Comercio y servicio a escala local	43.18	1.90%	44.00	528.00
Comercio y servicio a gran escala	43.37	1.90%	44.19	530.28
Cultural, fundaciones y sindicatos	430.53	1.90%	438.71	5,264.52
Instituciones públicas, Organismos estatales	309.98	1.90%	315.86	3,790.32
Educación inicial	370.25	1.90%	377.28	4,527.36
Discotecas y Locales de diversión	1,047.04	1.90%	1,066.93	12,803.16
Locales de juegos de azar	0.00	1.90%	0.00	0.00
Restaurantes	1,107.79	1.90%	1,128.83	13,545.96
Institutos, Academias, Universidades	309.98	1.90%	315.86	3,790.32
Entidades bancarias y financieras	309.98	1.90%	315.86	3,790.32
Mercados	275.53	1.90%	280.76	3,369.12
Supermercados, Hipermercados y Grandes almacenes	309.98	1.90%	315.86	3,790.32
Servicios de hospedajes	271.23	1.90%	276.38	3,316.56
Estaciones de servicio	292.76	1.90%	298.32	3,579.84
Playas de estacionamiento	284.15	1.90%	289.54	3,474.48
Colegios, unidades escolares	255.59	1.90%	260.44	3,125.28

USOS	Tasa Mensual 2017 (S/)	Var. % IPC Ene-Ago 2017	Tasa Mensual 2018 (S/)	Tasa Anual 2018 (S/)
	[1]	[2]	[3]=[1]+((1)*[2])	[4]=[3]x12
	Servicios de mecánica automotriz	268.65	1.90%	273.75
Centros de esparcimiento recreacional y entretenimiento	2,652.06	1.90%	2,702.44	32,429.28
Servicios de salud	45.20	1.90%	46.05	552.60
Industrias	413.30	1.90%	421.15	5,053.80

ZONA C

USOS	Tasa Mensual 2017 (S/)	Var. % IPC Ene-Ago 2017	Tasa Mensual 2018 (S/)	Tasa Anual 2018 (S/)
	[1]	[2]	[3]=[1]+((1)*[2])	[4]=[3]x12
	Terreno sin construir	6.88	1.90%	7.01
Casa Habitación	5.27	1.90%	5.37	64.44
Comercio y servicio a escala local	26.11	1.90%	26.60	319.20
Comercio y servicio a gran escala	26.14	1.90%	26.63	319.56
Cultural, fundaciones y sindicatos	0.00	1.90%	0.00	0.00
Instituciones públicas, Organismos estatales	0.00	1.90%	0.00	0.00
Educación inicial	145.42	1.90%	148.18	1,778.16
Discotecas y Locales de diversión	421.91	1.90%	429.92	5,159.04
Locales de juegos de azar	0.00	1.90%	0.00	0.00
Restaurantes	398.67	1.90%	406.24	4,874.88
Institutos, Academias, Universidades	0.00	1.90%	0.00	0.00
Entidades bancarias y financieras	137.76	1.90%	140.37	1,684.44
Mercados	137.76	1.90%	140.37	1,684.44
Supermercados, Hipermercados y Grandes almacenes	378.86	1.90%	386.05	4,632.60
Servicios de hospedajes	120.54	1.90%	122.83	1,473.96
Estaciones de servicio	0.00	1.90%	0.00	0.00
Playas de estacionamiento	117.67	1.90%	119.90	1,438.80
Colegios, unidades escolares	106.77	1.90%	108.79	1,305.48
Servicios de mecánica automotriz	114.20	1.90%	116.36	1,396.32
Centros de esparcimiento recreacional y entretenimiento	206.65	1.90%	210.57	2,526.84
Servicios de salud	167.29	1.90%	170.46	2,045.52
Industrias	163.60	1.90%	166.70	2,000.40

ANEXO III

ESTIMACION DE INGRESOS

1. NÚMERO DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

La Gerencia de Administración Tributaria N° 076-2017-GAT/MDB, informa que de la verificación de la base de datos del sistema de Atención Ciudadana respecto al número de contribuyentes y predios ubicados dentro del distrito este no presenta variación sustancial respecto a lo informado para el ejercicio 2017, dicha información se consideró para la elaboración de la Ordenanza Municipales N° 462-MDB la cual se encuentra vigente en el presente ejercicio, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 491-MML, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre del 2016, que regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2017 del Distrito de Barranco; resultando esta información necesaria para la elaboración de la ordenanza de arbitrios para el ejercicio 2018.

2. ESTIMACION DE INGRESOS POR SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Estimación de ingresos por servicio de Barrido de Calles 2018
(En Soles)

Estimación de Ingresos 2017	IPC Agosto 2017	Estimación de Ingresos 2018	Costos 208	Cobertura %
(1)	(2)	(3)=(1)+(1*2)	(4)	(5)=(3)/(4)
2,010,538.08	1.90%	2,048,738.30	2,109,337.91	97.13%

3. ESTIMACION DE INGRESOS POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

Estimación de ingresos por servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2018
(En Soles)

Estimación de Ingresos 2017	IPC Agosto 2017	Estimación de Ingresos 2018	Costos 2018	Cobertura %
(1)	(2)	(3)=(1)+(1*2)	(4)	(5)=(3)/(4)
2,229,755.34	1.90%	2,272,120.69	2,301,237.81	98.73%

4. ESTIMACION DE INGRESOS POR SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES

Estimación de ingresos por servicios de Parques y Jardines 2018
(En Soles)

Estimación de Ingresos 2017	IPC Agosto 2017	Estimación de Ingresos 2018	Costos 2018	Cobertura %
(1)	(2)	(3)=(1)+(1*2/100)	(4)	(5)=(3)/(4)
2,328,615.00	1.90%	2,372,858.69	2,423,785.42	97.90%

5. ESTIMACION DE INGRESOS POR SERVICIO DE SERENAZGO

Estimación de ingresos por servicio de Serenazgo 2018
(En Soles)

Estimación de Ingresos 2017	IPC Agosto 2017	Estimación de Ingresos 2018	Costos 2018	Cobertura %
(1)	(2)	(3)=(1)+(1*2)	(4)	(5)=(3)/(4)
5,239,057.92	1.90%	5,338,600.02	5,389,188.61	99.06%